



MODELO N° 22

Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada con aporte en efectivo

Señor Notario:

Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de "GRECIA E.I.R.L." que otorga doña ELVIRA SAGÁSTEGUI VERAU, peruana, con DNI N° 18824385, empresaria, casada con RICHARD VALCÁRCEL ARROLLO, con dirección domiciliaria en Urb. Santa María, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; quien por su propio derecho y en uso de sus facultades físicas y mentales lo otorga en los términos y condiciones que se desprenden de las siguientes cláusulas:

Primero: Por el presente documento público doña Elvira Sagástegui Vereau, de conformidad con el D. L. 21621, ha decidido constituir una empresa individual de responsabilidad limitada, la que en efecto constituye, rigiéndose por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: La empresa se denomina "GRECIA E.I.R.L."

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa se dedicará a la:

- Prestación de servicios de restaurant, venta, preparación, expendio y distribución de productos y servicios de restaurant, cafetería, comidas nacionales e internacionales, dulces, licores, preparación y organización de banquetes y agasajos, y cualquier otro servicio afín y/o conexo que acuerde el titular y que esté permitida por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio de la empresa será en la ciudad de Lima, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República.

ARTÍCULO CUARTO: El término de duración de la empresa es indefinido y sus actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de Lima.

TÍTULO II EL CAPITAL DE LA EMPRESA

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la empresa será de S/. 10,000.00 (diez mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente aportados por la titular, mediante el aporte de dinero en efectivo tal como se acredita del comprobante de depósito bancario que Ud. Señor Notario se servirá insertar como parte integrante de la escritura pública que esta minuta origine.

ARTÍCULO SEXTO: Pasan a ser propiedad de la empresa el aporte del titular de conformidad con el artículo 19° del D. L. 21621.

TÍTULO III ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO SÉTIMO: Son órganos de la empresa:

- a. El Titular.
- b. El Gerente.

ARTÍCULO OCTAVO: El Titular es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la administración de los bienes y actividades de ésta, con las facultades y atribuciones señaladas en los artículos 31° al 39° del D. L. 21621.

ARTÍCULO NOVENO: El Gerente es el administrador de la empresa y su representante judicial, extrajudicial y administrativo, con las facultades contenidas en el artículo 50° del D. L. 21621 y responsabilidades señaladas en el artículo 52° del mismo Decreto Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son facultades del Titular y/o del Gerente, de ser éste el caso, las siguientes:

1. Cuidar que la contabilidad esté en orden y al día, inspeccionando los libros, documentos, operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa.
2. Contestar la correspondencia.



3. Contratar y despedir personal.
4. Representar a la empresa ante toda clase de autoridades, reparticiones públicas y en todo procedimiento administrativo.
5. Representar a la empresa ante toda clase de procesos judiciales, quedando investido de las facultades que se señalan en los artículos 74º, 75º y 77º del Código Procesal Civil peruano.
6. Girar y endosar cheques con cargo a las cuentas corrientes de la empresa en cualquier banco del territorio nacional, girar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, o cualquier otro documento bancario, así como aceptar letras de cambio a favor de los acreedores de la empresa y suscribir a favor de ellos vales, pagarés, abrir y cerrar cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera, retirar fondos de los mismos; adquirir y depositar valores y otros bienes muebles, entregarlos en custodia, retirar del depósito, venderlos o darlos en garantía; celebrar todo tipo de contratos tales como los de crédito, con garantía o sin ella, compraventa en general de bienes muebles e inmuebles, de vehículos nuevos, usados de reconocimiento de deuda, de mutuo con garantía prendaria, prenda mercantil o industrial, advance accounts, hipotecas, contratos de seguros, de arrendamientos de muebles e inmuebles, endosar documentos de embarque, de almacenes generales y de garantía; otorgar fianzas, adquirir, vender, depositar y retirar valores; alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y rescindir su alquiler; cobrar y entregar recibos y cancelaciones; obtener créditos comerciales y bancarios a favor de la sociedad con garantía o sin ella.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El cargo de Gerente podrá ser desempeñado por:

- a. El Titular, en cuyo caso se le denominará Titular Gerente.
- b. Una o más personas naturales designadas por el Titular para el cumplimiento del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La empresa tendrá un libro de actas en el que se hará constar las decisiones del Titular y las decisiones del Gerente que considere necesario para hacer constar por escrito.

TÍTULO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El titular puede modificar cuando así lo considere necesario la escritura de constitución de la empresa, aumentar o disminuir el capital cumpliendo con los requisitos que la ley señala.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Puede aumentarse el capital mediante nuevos aportes, capitalización de beneficios, reservas y revaluación del patrimonio de la empresa, siempre que el valor del activo no sea inferior al capital de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para efectuar la reducción del capital por devolución de aportes al titular o para establecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio real de la empresa, se actuará conforme a lo dispuesto en el D. L. 21621.

TÍTULO V BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Gerente de la empresa presentará al Titular dentro del plazo máximo de sesenta días de cerrado el ejercicio económico de la empresa, el balance general con la cuenta de resultados y la propuesta de distribución de beneficios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: La distribución de beneficios y la constitución de reservas se efectuará de acuerdo a lo normado en los artículos 61º al 65º del D. L. 21621.

TÍTULO VI

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La empresa se disuelve por las causales señaladas en el artículo 80º del D. L. 21621.

TÍTULO VII DE LA QUIEBRA DE LA EMPRESA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Es responsabilidad del Gerente solicitar la declaración de quiebra de la empresa de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Cualquiera de los acreedores de la empresa podrá solicitar la declaración de quiebra al amparo de lo establecido en la Ley.

TÍTULO VIII

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por el presente instrumento público se nombra como Titular-Gerente a doña Elvira Sagástegui Vereau, cuyas generales de ley se describen en la introducción de la presente minuta.

Constituyendo la presente cláusula el poder que se le otorga con todas la facultades de ley y las que señala el estatuto sin restricción alguna.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento del Titular, sus herederos deberán proceder de conformidad con el D. L. 21621.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo lo no previsto en este instrumento en cuanto corresponde al régimen social de esta empresa individual de responsabilidad limitada estará a lo preceptuado en el ya citado D. L. 21621.

Agregue Ud. Señor Notario lo que fuere de ley y sírvase cursar partes al Registro Mercantil de Lima, para su correspondiente inscripción.

Lima, 16 de mayo de 2010.

Elvira Sagástegui Vereau



APLICACIÓN CONTABLE

	CARGO	ABONO
1		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES	10,000	
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
52 CAPITAL ADICIONAL		10,000
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
<i>Registro del capital suscrito según escritura pública de Constitución ante Notario del 16.05.11</i>		
2		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	10,000	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES		10,000
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<i>Depósitos del aporte en efectivo en cuenta corriente</i>		
3		
52 CAPITAL ADICIONAL	10,000	
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
50 CAPITAL		10,000
501 Capital social		
5012 Participaciones		
<i>Por la inscripción en registros públicos de los aportes</i>		